

que deben hacerse para el cobro de los nombrados
por tal cobrador de P. Contribuciones a Angel Susens
Nuncio de esta vecindad, al qual atendiéndose al impo-
ro traspaso que con las formalidades prevenidas en
otra P. Instrucción se le aumentan, y a que a pesar
de lo prevenido en el art.º 34.º título 8.º de la misma debe
deben cargarse en el citado repartimiento por premio de
su cobranza con arreglo a la resolución del S.º Yntend.
de la Provincia comunicada con fecha nueve de Febrero del
año último el sesenta por ciento de P. se distribuya por
Partes Provinciales, el tercio de P. importan los ramos
anendables, el uno del cuerpo de Veterinarios y nada por
el valor de la sala, acordando en mismo fecha y con efecto
le cedieren el todo de P. premio de cobranza, con la con-
dición de P. haya de pagarse por si todo lo restante
de recaudación millares de las papelotas de P. deben distribuirse
lavinase a los contribuyentes, y con la conducción a los
Provincias de la Capital, con la oportuna seguridad, de la
cantidad correspondiente a cada trimestre

Atendiendo a P. por el Arbitrio de P. y siete títulos de P. de
de la Referida Instrucción se declara vencido en junio de Febrero
el primer trimestre de las P. Contribuciones para el efecto
de la cobranza, y siendo para ello indispensable repartir a
los contribuyentes con la debida anticipación las cédulas expe-
sivas de sus respectivos cuyos prevenidas por el Arbitrio
de P. y ocho, lo qual no puede verificarse sin que
preceda la formación y aprobación del oportuno repartim.
acordando que en su perspicua se forme el competente
Presupuesto de las cantidades de P. deben distribuirse en el
correspondiente año, luego de la Contradictoria de P. de la

